



Bogotá, 10/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500866701



20175500866701

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES AVANZAR S.A.
Carrera 43 A No. 19 - 17 OFICINA 303 EDIFICIO BLOCK CENTRO EMPRESARIAL
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33948 de 26/07/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1. $2x + 3 = 7$

2. $5y - 2 = 8$

3. $3x + 4 = 10$

4. $7z - 1 = 6$

5. $4a + 5 = 12$

6. $6b - 3 = 9$

7. $8c + 2 = 14$

8. $9d - 4 = 11$

9. $10e + 1 = 16$

10. $11f - 5 = 13$

11. $12g + 3 = 15$

12. $13h - 2 = 17$

13. $14i + 4 = 18$

14. $15j - 1 = 19$

15. $16k + 5 = 21$

16. $17l - 3 = 22$

17. $18m + 2 = 23$

18. $19n - 4 = 24$

19. $20o + 1 = 25$

20. $21p - 5 = 26$

21. $22q + 3 = 27$

22. $23r - 2 = 28$

23. $24s + 4 = 29$

24. $25t - 1 = 30$

25. $26u + 5 = 31$

26. $27v - 3 = 32$

27. $28w + 2 = 33$

28. $29x - 4 = 34$

29. $30y + 1 = 35$

30. $31z - 5 = 36$

$$2x + 3 = 7$$

31. $32a + 3 = 37$

32. $33b - 2 = 38$

33. $34c + 4 = 39$

34. $35d - 1 = 40$

35. $36e + 5 = 41$

36. $37f - 3 = 42$

37. $38g + 2 = 43$

38. $39h - 4 = 44$

39. $40i + 1 = 45$

40. $41j - 5 = 46$

$$5y - 2 = 8$$

41. $42k + 3 = 47$

42. $43l - 2 = 48$

43. $44m + 4 = 49$

44. $45n - 1 = 50$

45. $46o + 5 = 51$

46. $47p - 3 = 52$

47. $48q + 2 = 53$

48. $49r - 4 = 54$

49. $50s + 1 = 55$

50. $51t - 5 = 56$

$$3x + 4 = 10$$

51. $52u + 3 = 57$

52. $53v - 2 = 58$

53. $54w + 4 = 59$

54. $55x - 1 = 60$

55. $56y + 5 = 61$

56. $57z - 3 = 62$

57. $58a + 2 = 63$

58. $59b - 4 = 64$

59. $60c + 1 = 65$

60. $61d - 5 = 66$

$$7z - 1 = 6$$

61. $62e + 3 = 67$

62. $63f - 2 = 68$

63. $64g + 4 = 69$

64. $65h - 1 = 70$

65. $66i + 5 = 71$

66. $67j - 3 = 72$

67. $68k + 2 = 73$

68. $69l - 4 = 74$

69. $70m + 1 = 75$

70. $71n - 5 = 76$

$$4a + 5 = 12$$

71. $72o + 3 = 77$

72. $73p - 2 = 78$

73. $74q + 4 = 79$

74. $75r - 1 = 80$

75. $76s + 5 = 81$

76. $77t - 3 = 82$

77. $78u + 2 = 83$

78. $79v - 4 = 84$

79. $80w + 1 = 85$

80. $81x - 5 = 86$

$$6b - 3 = 9$$

81. $82y + 3 = 87$

82. $83z - 2 = 88$

83. $84a + 4 = 89$

84. $85b - 1 = 90$

85. $86c + 5 = 91$

86. $87d - 3 = 92$

87. $88e + 2 = 93$

88. $89f - 4 = 94$

89. $90g + 1 = 95$

90. $91h - 5 = 96$

$$8c + 2 = 14$$

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 33948 DEL 26 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES AVANZAR S.A.**, identificada con **9001239671**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES AVANZAR S.A.**, identificada con **9001239671**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **403510** de fecha **19 de Abril de 2017** impuesto al vehículo de placa **TEO301**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES AVANZAR S.A.** identificada con NIT. **9001239671**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**; según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. 33948 DEL 26 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES AVANZAR S.A.**, identificada con **9001239671**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
403510	19 de Abril de 2017	TEO301

Tiquete de Báscula No. "**000765**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **403510** de fecha **19 de Abril de 2017** y el tiquete de báscula "**000765 de 19 de Abril de 2017**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES AVANZAR S.A.** identificada con NIT. **9001239671**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES AVANZAR S.A.**, identificada con NIT. **9001239671**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, "**(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **TEO301** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES AVANZAR S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES AVANZAR S.A.**, identificada con **9001239671**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES AVANZAR S.A.**, identificada con NIT. **9001239671**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES AVANZAR S.A.**, identificada con NIT. **9001239671**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN / ANTIOQUIA**, en la **Carrera 43 A 19 17 OFC 303 EDIFICIO BLOCK CENTRO EMPRESARIAL**, teléfono , correo electrónico **gerencia@transportesavanzar.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito

RESOLUCIÓN No. 33948 DEL 26 DE JULIO 2017

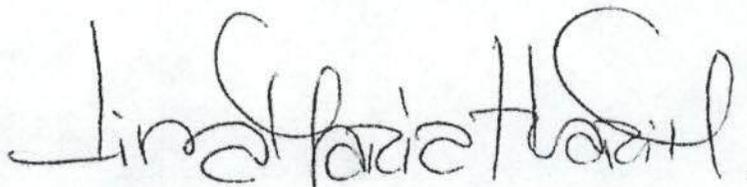
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES AVANZAR S.A.**, identificada con **9001239671**

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 33948 DEL 26 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 33948 DEL 26 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES AVANZAR S.A.**, identificada con **9001239671**

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 403510

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01			
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
19	09	10	11	12	17	18	19	20	21	22	23	40	50				



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, COMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

VIA LA URIBE - CALARCA KM 82+200 (Barrido en Calarca)

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	0	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ENVIADO

6. SERVICIO

PUBLICO 0

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC. 4377584

LICENCIA DE CONDUCCION
4377584 CAT. C3

EXPIRADA 03-02-2015 VENCE 03-02-18

NOMBRES Y APELLIDOS
LUIS ALBERTO SAIDARRIAGA

DIRECCION
CRA 16 # 22A-23

TELEFONO
5530045

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES AVANZAR. NIT. # 900123

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005871691

13. TARJETA DE OPERACION

P/E.

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
PT MELECIO CANTERO SINCER

ENTIDAD
POLICIA TRANSITO

LAC No
090120

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA REFIJAR O OMITIR ACTO PROFESIONAL EN SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SECONDO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL Y/O FUERE INCOHECHOS.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

PEAO MAXIMO PERMITIDO 41513 MEDIANTE PEAJE N. 000765.
PEAO REGISTRADO # 42050, SOBREPESO DE 537 KILOS, MANIFIESTO # 54932 CON AUTORIZACION DE MANIFIESTO, TRANSPORTA PLACAS PLASTICAS, VERIFICACION DE SEGUNDO PEAJE # 000929.

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

MAJ GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 4377584 C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000765

Fecha: 19/04/2017

Hora: 15:45:43

Vehículo:

Placa: TEO301

Empresa: N/A

Designación: 2S3

MARCA

: INTERNATIONAL

TIPO DE CARGA

: CONTAINER

Pesaje:

Peso máximo permitido: 41513

Peso registrado: 42050

Sobrepeso: 537

Observaciones:

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000929

Fecha: 19/04/2017

Hora: 18:26:18

Vehículo:

Placa: TEO301

Empresa: N/A

Designación: 2S3

MARCA

: INTERNATIONAL

TIPO DE CARGA

: CONTAINER

Pesaje:

Peso máximo permitido: 41513

Peso registrado: 41510

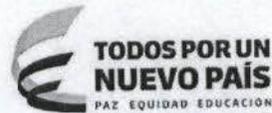
Sobrepeso: 0

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500803031



Bogotá, 27/07/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES AVANZAR S.A.

Carrera 43 A No.19 -17 OFICINA 303 EDIFICIO BLOCK CENTRO EMPRESARIAL
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33948 de 26/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\26-07-2017\PROYECTO SIS\CITAT 33945.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1954
1954
1954

1954

1954
1954
1954

1954
1954

1954
1954
1954

1954
1954
1954

1954
1954
1954

1954
1954
1954

1954

1954

1954
1954

1954
1954

1954

1954
1954

Representante Legal y/o Apoderado
 TRANSPORTES AVANZAR S.A.
 Carrera 43 A No. 19 - 17 OFICINA 303 EDIFICIO BLOCK CENTRO EMPRESARIAL
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

del 20/05/2011



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-2
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.

Código Postal: 111311

Envío: RN806297093C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES AVANZAR S

Dirección: Carrera 43 A No. 1
 OFICINA 303 EDIFICIO BLOC
 CENTRO

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQ

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 0500210

Fecha Pre-Admisión:
 11/08/2017 16:22:42

Min. Transporte Lic de carga
 del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor		
	Dirección Errada				
	No Reside				
Fecha:	DIA	MES	AÑO	R	D
	15	8	2017		
Nombre del distribuidor:	Ramiro Andrés Zapata				
C.C.	98.590.138				
Centro de Distribución:					
Observaciones:	Dice Jenny Cano				

CALLE 37 #28B-21
 Tel: 2693370

